



Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por la que se declara sin vigencia determinada lista de espera confeccionada a través del INAEM para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios.

El artículo 7.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón regula los sistemas de selección del personal funcionario interino, figurando entre ellos la posibilidad de elaboración de listas de espera extraordinarias para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios a través del Servicio Público de Empleo, en los casos de inexistencia o agotamiento de listas derivadas de procesos selectivos y listas supletorias, garantizando siempre los principios de igualdad, mérito y publicidad.

El apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, referido a la "Selección de candidato a través de las Oficinas de Empleo", establece que las listas confeccionadas a través de las Oficinas de Empleo tendrán una vigencia de tres años como máximo.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de algunas listas de espera, confeccionadas por dicho procedimiento, hace recomendable declarar expresamente la pérdida de vigencia.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 6.3.z) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, esta Secretaría General RESUELVE:

Primero: Dejar sin vigencia la lista de espera relacionada en el Anexo adjunto a la presente Resolución confeccionadas a través del INAEM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 citada.

Segundo: La presente Resolución será expuesta al público en la página Web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE
Ángel Val Pradilla



ANEXO				
GRUPO	ESPECIALIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
A2	ATS	ZARAGOZA	CALATAYUD	09/10/2020